



SUTATAUSA - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



SUTATAUSA - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SUTATAUSA - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



SUTATAUSA - CUNDINAMARCA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	I.E. DEPATAL. INTEGRADO	
Mesa: 0							
79.170.960	GONZALEZ DIAZ HUGO REINEL	Remanente	1.076.662.208	PERILLA ALARCON ANGGIE LORENA	Remanente		
1.076.647.965	ROSO VICTOR AUGUSTO	Remanente	3.147.243	TORRES CANO JOHN JAIRO	Remanente		
1.074.888.842	MONTAÑO RODRIGUEZ YOANI EDILBERTO	Remanente	1.074.888.223	CANO MALAVER ERIKA	Remanente		
1.076.657.641	MALAVER RODRIGUEZ ANA MARIA	Remanente	1.077.112.393	CANO RINCON KAROLL TATIANA	Remanente		
1.007.467.424	SALCEDO GARZON SAID FERNANDO	Remanente	1.076.646.061	GUZMAN PRADA DANIA CAMILA	Remanente		
1.076.670.190	CAICEDO RINCON YINETH KATERINE	Remanente	80.449.745	QUIROGA GALVIS ANDRES RICARDO	Remanente		
1.032.937.711	HERNANDEZ SUARIQUE JUAN DAVID	Remanente	1.022.323.080	VASQUEZ CESPEDES DERLY	Remanente		
1.007.383.609	DAZA BRICEÑO DUVAN FERNEY	Remanente					
Mesa: 1							
1.076.667.175	VARGAS BUSTOS KAREN ALEJANDRA	Pres.	39.743.573	USAQUEN ORTIZ MARISOL	Vice.		
1.076.654.999	SANTA RODRIGUEZ DEYSON JAVIER	Voc.1.	39.743.046	QUIROGA CANO AURORA	Voc.2.		
1.010.164.428	VARGAS AGATON LUIS CARLOS	Voc.3.	52.299.933	HENAO ALARCON LEILA YUDI	Voc.4.		
Mesa: 2							
1.007.396.582	VILLAMIL CUBILLOS NICOLAS FERNANDO	Pres.	1.076.665.104	AREVALO CANO DANIEL	Vice.		
39.740.966	USAQUEN USAQUEN LUZ MARINA	Voc.1.	1.076.662.046	RAIRAN HERRERA YENNY PAOLA	Voc.2.		
1.077.112.330	RINCON PLAZAS LAURA ALEXANDRA	Voc.3.	1.076.658.250	COLORADO NAVARRETE JUAN CARLOS	Voc.4.		
Mesa: 3							
1.074.888.255	MONTAÑO VILLAMIL DIANA MARCELA	Pres.	33.704.337	PARRA SILVA ANGELA FABIOLA	Vice.		
39.740.997	BUSTOS CADENA NELSHY JANNETH	Voc.1.	7.317.988	VELOZA PINEDA CESAR ARLEY	Voc.2.		
1.074.888.518	VILLAMIL BELLO WILSON ALBEIRO	Voc.3.	1.076.669.614	SUAREZ GARZON BRYAN YESID	Voc.4.		
Mesa: 4							
1.074.888.353	CASTILLO CANO OSCAR MANUEL	Pres.	1.018.490.497	CANO RINCON MIGUEL ANGEL	Vice.		
7.184.076	TIBACUY GUIO ANDRES RICARDO	Voc.1.	1.074.888.115	SANTA RODRIGUEZ HUGO ORLANDO	Voc.2.		
406.962	USAQUEN ORTIZ ARMANDO	Voc.3.	1.076.664.996	DIAZ CASTRILLON MARIA PAULA	Voc.4.		
Mesa: 5							
20.627.005	RODRIGUEZ BELLO NOHORA LILIANA	Pres.	39.741.626	RODRIGUEZ BELLO NANCY MARLEN	Vice.		
1.074.888.062	SANTANA RODRIGUEZ JUANA LEONOR	Voc.1.	1.074.888.855	CANO UMBARILA LEIDY NATALIA	Voc.2.		
1.076.653.800	DELGADO URREGO SANDRA LIZET	Voc.3.	3.147.190	BEJARANO GONZALEZ HUMBERTO	Voc.4.		
Mesa: 6							
20.866.281	ROZO PINZON DORIS NATALIA	Pres.	1.076.653.521	RODRIGUEZ INFANTE FRANCISCO JAVIER	Vice.		
1.192.757.128	CANO RODRIGUEZ PAULA VALENTINA	Voc.1.	1.076.651.044	ORTIZ GOMEZ ELMER FERNEY	Voc.2.		
1.076.654.975	QUIROGA BELLO NELSON DAVID	Voc.3.	1.074.888.167	ALONSO RODRIGUEZ SANDRA CAROLINA	Voc.4.		
Mesa: 7							
1.074.888.653	RODRIGUEZ AREVALO CAMILO ANDRES	Pres.	1.074.888.850	GONZALEZ RODRIGUEZ GIOVANY ALBERTO	Vice.		
1.076.663.826	RODRIGUEZ SACRISTAN JENNY PAOLA	Voc.1.	2.989.526	BELLO CARRILLO HELMER	Voc.2.		
1.074.888.690	CONTRERAS BOTONERO INGRID YOHANA	Voc.3.	406.801	SUAREZ FIGUEROA JULIO EVELIO	Voc.4.		



SUTATAUSA - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

39.737.832 OJEDA GOMEZ MYRIAM VIRGINIA
1.076.666.568 ORTIZ TORRES VICTOR ANDRES
1.020.736.887 QUIROGA USAQUEN LEIDY ANGELICA

Pres.	1.074.888.464	RODRIGUEZ CACERES MIGUEL ANTONIO	Vice.
Voc.1.	39.739.587	GUZMAN USAQUEN OLGA	Voc.2.
Voc.3.	79.166.930	BERNAL GUERRERO JOSE GUILLERMO	Voc.4.

Mesa: 9

1.076.660.732 SIERRA RINCON DIEGO ARMANDO
91.288.032 LEON REY CARLOS ALBERTO
39.743.192 LIBERATO SUAREZ RUTH

Pres.	1.076.656.564	CUBILLOS GOMEZ DIANA PAOLA	Vice.
Voc.1.	1.074.888.406	RODRIGUEZ ARANGO OSCAR JAVIER	Voc.2.
Voc.3.	1.003.774.114	SANCHEZ SANTANA LEIDY LILIANA	Voc.4.

Mesa: 10

3.147.265 GUZMAN RODRIGUEZ HUGO ALEJANDRO
1.076.661.010 MANRIQUE LOPEZ JHOINER CAMILO
20.865.277 CONTRERAS MOTOA ROSSY CAROLINA

Pres.	79.166.724	RODRIGUEZ CIFUENTES JAVIER ENRIQUE	Vice.
Voc.1.	1.076.646.308	QUIROGA MONTAÑO WILMAR OSWALDO	Voc.2.
Voc.3.	406.874	SUAREZ FIGUEROA JOSE LIBARDO	Voc.4.

Mesa: 11

1.074.888.314 CANO MALAVER WILSON GIOVANNY
1.076.658.161 CONTRERAS MONTAÑO MARTHA ISABEL
20.980.016 SANCHEZ CARDOZO DIANA ROCIO

Pres.	1.076.652.348	LOMBANA PULIDO ANDREA JOHANNA	Vice.
Voc.1.	20.980.021	MEJIA VEGA MARIEN ALEXANDRA	Voc.2.
Voc.3.	1.065.824.920	NAVARRO GALLEGUE ESNEIDER DAVID	Voc.4.

Mesa: 12

1.076.650.192 BELLO SILVA LEIDY JOHANA
1.018.487.805 LAVERDE SILVA ANGIE PAOLA
1.074.888.297 RODRIGUEZ ARANGO MILENA

Pres.	1.076.656.014	CORREDOR USAQUEN HELMER FABIAN	Vice.
Voc.1.	1.070.304.595	BUITRAGO VELASQUEZ MARY LILIA	Voc.2.
Voc.3.	1.074.888.810	RINCON BALLESTEROS JHON SEBASTIAN	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 20 LAS PEÑAS

Dirección: SALON COMUNAL LAS PEÑAS DE BOQUERON

Mesa: 0

3.147.092 SALCEDO VELASQUEZ FERNANDO
1.193.517.711 LAGUNA LEAL BRAYAN ESTEBAN

Remanente	1.074.888.161	MONCADA CANO ARMANDO	Remanente
Remanente			

Mesa: 1

1.076.658.582 RIVERA MOJICA LEYDI ESPERANZA
20.866.406 LIBERATO SUAREZ YOLIMA
1.010.110.525 BELLO CASAS YENNY YULIETH

Pres.	1.076.665.648	AMADO ZABALA YEIMMY JULIETH	Vice.
Voc.1.	1.074.888.089	TELLEZ ALVARADO WILMAR WLADIMIR	Voc.2.
Voc.3.	406.931	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE CAMILO	Voc.4.

Mesa: 2

1.076.654.674 CAICEDO SANCHEZ LEIDY YANETH
1.076.653.460 TELLEZ ALVARADO ORANJEL
1.076.652.874 SUAREZ CARRILLO JOSE ALEJANDRO

Pres.	1.075.675.533	GUAPACHA MORALES ERIKA YOHANA	Vice.
Voc.1.	1.076.653.119	VELASQUEZ CAICEDO JUAN EDILSON	Voc.2.
Voc.3.	1.075.678.428	ORTEGON GARCIA ANGELA PAOLA	Voc.4.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SUTATAUSA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 102 - PRINCIPALES: 84 - REMANENTES: 18

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SUTATAUSA - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HERRERA SANCHEZ FIDOLO ALBERTO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL